

30 de abril, 2021

Ref. ATM-AT-181-2021-KGS

Para:	Msc. Alfonso Jiménez Cascante Alcaldía
Asunto:	Análisis a la propuesta Expediente 22.412 "AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCION DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN"

Estimado D. Alfonso:

En atención a nota enviada por el Concejo mediante oficio SMC-80-2021 y nota enviada por la Sra. Ericka Ugalde Camacho del Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa mediante oficio CPEM-115-2021 en la cual se solicita el criterio en relación con el proyecto "AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCION DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN", con base en el análisis realizado por la Lic. Jendry Morales, Lic. Karla Matamoros y su servidora, nos permitimos hacer las siguientes anotaciones:

1. Se entiende el espíritu del proyecto y esta Adm. Tributaria comparte la necesidad de crear herramientas que le permitan al administrado, ante la crisis sanitaria, económica y social por la que atraviesa el país, una mayor holgura para enfrentar la carga tributaria y a su vez reactive la economía.
2. No se establece el periodo en el cual el administrado puede solicitar el beneficio, si bien el beneficio es para el periodo entre el I T 2019 al I T 2021, no se indica el tiempo que tendrán los administrados para solicitarlo, como si lo indica claramente en el Art. 6 donde se detalla la posibilidad de ofrecer durante al año 2021 arreglos de pago a 24 meses.



GOBIERNO LOCAL

3. Si partimos de que una multa nace por infracciones administrativas, es decir son el resultado de incumplir obligaciones establecidas por ley y reglamento, el condonar las mismas es como perdonar la infracción y por consecuente ser permiso ante dichas infracciones. Se considera que las multas no deberían estar incluidas dentro de la condonación.
4. La Ley 9848 permitió arreglo de pago a 24 meses los cuales aún están vigentes, por lo que se considera oportuno aclarar:
  - a. Si ya existiendo un arreglo de pago a 24 meses se puede optar por el que propone esta ley.
  - b. En caso de que el administrado pueda optar por este otro arreglo de pago se recomienda que para optar por este el mismo, el actual arreglo de pago debe estar al día y formalizarse un nuevo arreglo, dejando sin efecto el arreglo anterior.
5. Se recomienda establecer que el incumplimiento del arreglo genera anulación de este y por ende la condonación de los recargos, intereses y otros, por lo que implicaría la reversión de los montos condonados.
6. Con el objetivo de tener una metodología consolidada en todo el país, se debería proponer/definir la forma de recálculo para las licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Atentamente,

**Karla Guzmán Sánchez**  
Administradora Tributaria  
Municipalidad de Mora

Cc: Archivo  
Lic. Cindy Monge – Asesoría Jurídica  
Lic. Karla Matamoros – Lic. Comerciales  
Lic. Jendry Morales – Gestión de Cobro